

PRESENTAN DENUNCIA.

Señores Miembros del Tribunal de Defensa de la Competencia

Avenida Julio A. Roca 651, piso 4to.

S/D

Formulan denuncia con las siguientes empresas por violación de la Ley 25.156: YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES SOCIEDAD ANONIMA, OPERADORA DE ESTACIONES DE SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA, SHELL CAPSA, ESSO S.R.L., PETROBRAS ENERGIA S.A. y OIL COMBUSTIBLES SA.

De nuestra consideración:

CARLOS ALBERTO ACUÑA Y ANDRES DOÑA, en su carácter de Secretario General y Secretario Gremial, respectivamente, del SINDICATO OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO Y G.N.C., GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO Y LAVADEROS (SOESGYPE), Personería Gremial N° 493, y de la FEDERACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO, GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO, LAVADEROS Y GOMERÍAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (FOESGRA), Personería Gremial N° 1373, ambas asociaciones sindicales de trabajadores con domicilio legal en la calle Hipólito Yrigoyen 2727, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el patrocinio letrado de los apoderados, Enrique Osvaldo Rodríguez tomo VI folio 400, y Pablo Rodolfo Vélez T° 32 F° 538 CPACF, al Tribunal de Densa de la Competencia, respetuosamente dicen:

I.- PERSONERÍA.-

Que como lo acreditamos con las copias debidamente certificadas por Escribano Público de los Estatutos de ambas asociaciones sindicales y de los Certificados de Autoridades expedidos por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, también debidamente certificados, somos representantes legales de las asociaciones sindicales y con las copias de Poder General debidamente juramentadas que se adjuntan se acredita el carácter de apoderados de ambas asociaciones de los letrados que suscriben la presente.

II.- FORMULAN DENUNCIA.

Que en el carácter invocado venimos a formular formal denuncia por violación de la Ley de la Competencia contra las siguientes empresas:

1º) YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio en Macacha Güemes 515 Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

2º) OPESSA SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio en Macacha Güemes 515, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

monopólicas e ilegales también llegan a esta actividad, lo que les permite tener una situación de privilegio con relación a las PYMES comercializadoras

#### VI.- DENUNCIA DEL GOBIERNO NACIONAL.

El Gobierno Nacional denunció a las PETROLERAS por maniobras de sobreprecios de la que habrían participado YPF, Shell, Esso, Petrobrás y Oil Combustibles SA, que en total habrían obtenido ilegalmente 3.500 millones de pesos.

La presentación tiene por objeto que "se investigue si hubo abuso en la posición dominante, cartelización u otro comportamiento irregular, y que se establezca quienes son los responsables y se les aplique las sanciones correspondiente,.." tal como lo afirmó el Ministro de Planificación Federal Julio De Vido, conjuntamente con el Vicepresidente a cargo del Poder Ejecutivo Amado Boudou.

Según la denuncia las petroleras están cobrando más de \$ 5 por litro de, cuando el precio en una Estación de Servicio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, es de \$ 4.30. Estos precios son por ventas directas a empresas de transporte que no solo las perjudican sino también al Estado Nacional, y a los trabajadores que representamos, ya que hay desabastecimiento de gasoil para las PYNME, y como consecuencia es otra de las causas de cierre de las Estaciones de servicio, provocando la desocupación de los trabajadores de la actividad.

En distintas oportunidades propusimos al Honorable Congreso de la Nación un anteproyecto de Ley de Comercialización de Combustibles Líquidos y Gaseosos, en la cual proponíamos en defensa de las empresas PYME y la transparencia del mercado, que toda venta a empresas de transporte y agro debería efectuarse exclusivamente por el canal de estaciones de servicio PYME.

En el mismo sentido y por iniciativa del diputado provincial y secretario general de FOESGRA, Carlos Alberto Acuña se presentó y aprobó el pasado 30 de noviembre de 2011 en la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires un proyecto de Ley de Comercialización de Combustibles (D-2371/11-12-0) que regula la actividad en la provincia, teniendo como objetivos el mantener el empleo, fortalecer a la empresas PYME y beneficiar garantizando derechos a los a los consumidores.

#### VII.- INTERES DE LAS ASOCIACIONES SINDICALES DENUNCIANTES.

El interés de las Asociaciones Sindicales denunciantes, es la defensa de los trabajadores que representan, porque las prácticas empresarias implican:

- 1) Cierre de Estaciones de Servicio, con la consiguiente pérdida de fuentes de trabajo y desocupación en el sector de Estaciones de Servicio.
- 2) Aplicación de convenios colectivos que favorecen la red de comercialización de las empresas petroleras, y limitan los derechos de los trabajadores de la actividad.

YPF y sus empresas vinculadas controlan en forma directa o indirecta en la extracción, almacenaje, y transporte de hidrocarburos y sus derivados existentes en el país, concentra alrededor del 60% de los principales combustibles, las otras empresas denunciadas tienen los saldos.

Y.P.F. vía OPESA tiene 183 estaciones de servicios y vía Automóvil Club Argentino 138 estaciones que venden alrededor del 30% de sus propios productos, y para favorecer a su propia red, condiciona el precio de venta y la entrega de combustibles y derivados del petróleo a las estaciones de servicio PYME, QUE CONTRATAN MÁS DEL 85 % DE LOS TRABAJADORES.

Que el 95,2 % del mercado antes aludido son concentradas entre las cuatro principales compañías, YPF, SHELL CAPSA, ESSO SRL y PETROBRÁS.

Que resulta indudable que las descripciones anteriores tienen el claro objetivo de monopolizar el mercado en detrimento de los comercializadores PYME de poco poder económico.

Los hechos denunciados han provocado la desaparición de un gran número de Estaciones de Servicio denominadas blancas, que no tiene contrato de comercialización con empresas industrializadoras y estaciones PYMES con contrato con las petroleras que no han podido subsistir a las políticas comerciales por estas impuestas.

El contrato de agencia (de exclusividad) permite a YPF determinar precio y volúmenes de venta de sus contratadas, que los volúmenes entregados año a año se reducen y que provocan una quiebra del stock y capacidad operativa de las empresas comercializadoras independientes.

#### V.- VINCULACIÓN DE YPF CON OPESSA.

OPESSA es una sociedad controlada por YPF y que en la actualidad cuenta con 183 Estaciones de Servicio.

Al par de interferir en el proceso de industrialización OPESSA por cuenta de YPF comercializa parte de la producción de YPF, y arbitrariamente elimina en sus Estaciones de Servicio la actividad sindical de las asociaciones sindicales que representamos, que tiene ámbito de actuación personal y territorial para representar a los trabajadores de todas las Estaciones de servicio, tiene como ámbito la comercialización minorista con exclusividad en base a su personería gremial, y arbitrariamente violando la Libertad Sindical garantizada por el art. 14 bis de la Constitución Nacional, los convenios 84,87, 98 y 135 de la OIT, OPESSA controlada por YPF encuadra al personal en un sindicato que es favorable a sus intereses, ya que no tiene afiliados y los convenios firmados por las asociaciones que representamos otorgan mayores derechos a los trabajadores.

OPESSA fue creada, con posterioridad al proceso de privatización o concesión de YPF, por lo que sus trabajadores deber ser representados por las asociaciones sindicales que representamos, sin embargo continuaron sus prácticas

pedidos y la aceptación de crudos y/o productos representan ventas e ingresos que aseguran la continuidad y eficacia de nuevas inversiones, las cuales proyectan la capacidad de la industria como importante generadora de divisas y dividendos.

Un ejemplo es el caso de Venezuela, que por ser gran productor y exportador de hidrocarburos y contar con un mercado interno pequeño, es muy importante tener siempre presente la competencia en los mercados internacionales. Cada empresa y cada país productor/exportador de crudos y/o productos participan en los mercados mundiales donde la oferta y la demanda juegan un importantísimo papel en las transacciones a mediano y largo plazo. Además, en el negocio de los hidrocarburos cuentan otros factores como la calidad de los crudos y/o productos; la confiabilidad del suministro inmediato, a mediano o largo plazo; la ubicación geográfica de la fuente de suministros; los precios; los costos de transporte y seguros; las condiciones económicas de los contratos de compra-venta; las relaciones comprador-vendedor; la asistencia técnica; la eficiencia en los despachos de los cargamentos; y las buenas relaciones que resultan del entendimiento mutuo en los casos más fortuitos.

Pocas petroleras detentan casi todo el porcentaje del mercado, y por ende de su comercialización. De casi el total del porcentual, la ex empresa estatal YPF, con su actual denominación REPSOL YPF S.A., es quien impone las reglas de juego por tratarse de una empresa integrada, que además de instalaciones de refino, transporte, ducto y red de estaciones de servicio, cuenta con las mayores reservas de petróleo crudo que extrae a costos internos frente a los elevados precios internacionales de este hidrocarburo. Por consiguiente, los precios y la comercialización están íntimamente ligados y conllevan a un cuasi monopolio dentro del marco nacional.

Desde el año 2001 viene disminuyendo la producción de petróleo crudo en alrededor del 20%, y las empresas productoras vienen tratando de crecer en el proceso de comercialización ampliando sus redes y controlando la que tienen bajo bandera, y cuyo proceso depende de las decisiones de las petroleras, las denominadas blancas va desapareciendo del mercado, han cerrado más de dos mil estaciones de servicios de combustibles líquidos durante el periodo 2003-2009, sobre 6.400 que operaban en el país a principios de la década en curso.

Las empresas petroleras fijan el precio de venta del petróleo a todas las estaciones de servicio.

#### IV.- SITUACIÓN DE LA COMERCIALIZACIÓN.

La explotación del negocio de hidrocarburos está organizada por medio de la integración vertical de los distintos segmentos de la actividad, son las empresas industrializadoras que fijan los precios y las condiciones de venta, incurren en una práctica de discriminación de los precios de venta y en los volúmenes de productos que entregan a las estaciones de servicio que son de su red.

3°) SHELL CAPSA: con domicilio en Roque Saenz Peña 788, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

4°) ESSO S.R.L.: con domicilio en Della Paolera 297, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

5°) PETROBRAS ENERGIA S.A.: con domicilio en Maipú 1 piso 22, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

6°) OIL COMBUSTIBLES SA: con domicilio en Avda. Córdoba 657 7° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

### III.- ANÁLISIS GENERAL.

Es preciso desarrollar una breve reseña de la situación jurídica en Argentina dentro del sector de hidrocarburos.

Se observa la necesidad de definir una política energética coherente con los intereses nacionales, en la perspectiva de usar estos recursos en un proyecto de desarrollo integral de la economía del país.

El comercio petrolero es llevado a cabo por las empresas petroleras denunciadas o que conforman un grupo empresario, y que abarcan, en algunas de ellas, todo el proceso; extracción, industrialización y comercialización.

La comercialización de los hidrocarburos permite a las empresas realizar los movimientos comerciales que vean convenientes, al margen de las necesidades del país, toda vez que cada Empresa maneja sus índices y gestiones, son estas empresas que controlan no solo los precios, sino que se interponen en todo el proceso de comercialización con terceras empresas.

Si bien, a partir de la provincialización de los recursos, el Estado controla de algún modo el manejo del petróleo, cuando otorga una concesión para producción, estudio y/o explotación es la Empresa quien obtiene el desarrollo industrial y quien agota los procesos explotación -con venta final del producto acabado. Este modelo actual es el que evidencia que las empresas tienen propiedad sobre los hidrocarburos y el derecho de fijar las condiciones de comercialización.

Por esta situación el Estado debe intervenir para controlar y fijar condiciones que defiendan el interés y la producción nacional. Resulta conveniente fijar nuevas pautas para la comercialización de todos los productos derivados del crudo.

Para poder estudiar las cadenas de comercialización, es menester entender la secuencia de las operaciones que cubren y el objetivo es hacer llegar oportunamente los volúmenes de productos requeridos por la extensa y variada clientela nacional e internacional.

La venta final de crudos y/o productos en determinados mercados representa para la industria la culminación de todos sus esfuerzos. Satisfacer los

- 3) Conductas que perjudican a los consumidores, que todos debemos representar, y fundamentalmente aquellos que con los subsidios a las empresas se le reducen los costos del transporte.

#### VII.- ADHIEREN A DENUNCIAS.

Que adherimos a las denuncias presentadas por

el Gobierno Nacional, por las trascendencia de los hechos denunciados en defensa de los intereses nacionales, de los derechos de los consumidores, afectando la conducta de las empresas monopólicas denunciadas, a la economía del país, por la claridad de sus conceptos y las pruebas aportadas; asimismo adherimos a la denuncia presentada por La Federación de Entidades de Combustibles de la Provincia de Buenos Aires (FECOBA).

#### VIII.- FUNDA EL DERECHO.

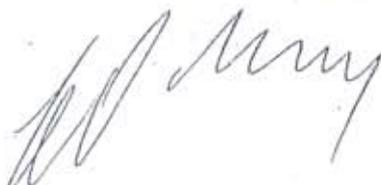
Fundamos el derecho en la Constitución Nacional, convenios 87,98, y 135 de la OIT, y en la Ley 25.156.

#### IX.- PETITORIO.-

En función de lo expuesto, solicitamos:

- 1) Se nos tenga por presentados, en el carácter invocado y por constituido el domicilio legal.
- 2) Tener presente la adhesión a las denuncias sustanciadas por el Gobierno Nacional y por FECOBA
- 3) Abrir el sumario correspondiente.
- 4) Condenar al máximo de la pena a las empresas denunciadas.

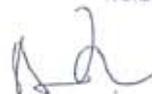
Saludamos a usted atentamente.



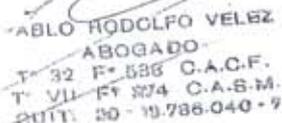
ENRIQUE O. RODRIGUEZ  
ABOGADO  
C.S.J.N. T° 6 - F° 400  
C.U.I.T. 20-04378792-7



CARLOS ALBERTO ACUÑA  
SECRETARIO GENERAL  
F.O.E.S.G.R.A.



ANDRES EDUARDO DOÑA  
SECRETARIO GREMIAL  
S.O.E.S.G. y P.E.



PABLO RODOLFO VELAZ  
ABOGADO  
T° 32 F° 536 C.A.C.F.  
T° VII F° 274 C.A.S.M.  
SUITE 20 - 19-786-040 - 9

COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA  
DE LA COMPETENCIA  
MESA DE ENTRADAS

8 FEB 2012

Hora .....